

Bogotá, 08 de Septiembre de 2017

INFORMA

Se informa a todos los participantes del proceso de Contratación Directa No. AG000020170118 de 2017, que por un error involuntario en la transcripción mecanográfica de la invitación a cotizar No. AG000020170118 de fecha 30 de Agosto de 2017, no se estableció el valor del presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado que se tuvo como base para realizar el estudio previo de fecha 25 de Julio de 2017.

Que la omisión en este valor, obligatoriamente varia la propuesta, el presupuesto y las obligaciones contractuales a contraer, pero aunado a lo anterior, no se cumplen en la invitación a cotizar con requerimientos técnicos básicos y necesarios para la ejecución contractual solicitados por el área de Arquitectura, Mantenimiento y Equipo Médico que demandaba la prestación servicio.

Así mismo, los servicios y elementos omitidos son esenciales para el fin ultimo del presente proceso de contratación directa, pues con este, se busca satisfacer dicha necesidad, si la misma se contrata de manera incompleta o errada, no cumplirá con los fines del área Arquitectura, Mantenimiento y Equipo Médico para el cumplimiento de los objetivos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.

En este orden de ideas, es claro que por error de la administración en la elaboración de la invitación a cotizar, se omitió servicios y elementos requeridos que ocasionaron que las propuestas presentadas por los oferentes fueran incompletas y no cumplieran los requerimientos mínimos, por lo tanto se deberá corregir dicha omisión.

Respecto a esta situación, el Consejo de Estado máximo tribunal de lo contencioso administrativo se pronuncio **en sentencia de la SECCION TERCERA SUBSECCION C** del veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) bajo el radicado número: **05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)**:

*"los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) **consignar reglas que induzcan a error a los proponentes...**" (Negrita, subrayada, cursiva fuera de texto).*

De acuerdo a lo expuesto, es contrario a derecho seguir adelantando la presente contratación directa en estas condiciones, y se procederá a dejar sin valor y efecto jurídico la invitación a cotizar No. AG000020170118 de fecha 30 de Agosto de 2017 y se dispondrá volver a la etapa inicial del proceso. (Se publicará nuevamente la invitación).


FREDY RAMÍREZ CASASBUENAS
Subdirector de Compras, Bienes y Suministros